

*“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”*



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 4339**

**QUE APRUEBA LA CARTA ACUERDO PARA LA DONACION SFLAC N° TF 096017 “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA”, POR U\$D 330.200 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS), SUSCRITA CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), QUE ESTARA A CARGO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, APROBADO POR LEY N° 4249 DEL 12 DE ENERO DE 2011**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Apruébase la Carta Acuerdo para la Donación SFLAC N° TF096017 “Proyecto de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República”, por U\$D 330.200 (Dólares de los Estados Unidos de América trescientos treinta mil doscientos), suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), que estará a cargo de la Contraloría General de la República, cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Contraloría General de la República), correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente, por el monto total de G 456.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

**Artículo 3°.-** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G 456.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y seis millones), que estará afectada al Presupuesto vigente de la Contraloría General de la República, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

**Artículo 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de los códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia, a la fecha de promulgación de la presente Ley.

# **“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”**

**PODER LEGISLATIVO**

Pág. Nº 2/11

## **LEY Nº 4339**

**Artículo 5º.-** Las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
**Víctor Alcides Bogado González**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Concepción Cubas de Villalita**  
Secretaria Parlamentaria

  
**Oscar González Daher**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Blanca Beatriz Fonseca Legal**  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *22* de *junio* de 2011

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**  
**El Presidente de la República**

**Fernando Armino Lugo Méndez**

**Dionisio Borda**  
Ministro de Hacienda

# "Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

PODER LEGISLATIVO

Pág. N° 3/11

## LEY N° 4339

### ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	<b>TESORERIA GENERAL</b>						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
10	DONACIONES DE ORG. MULTILATERALES	27.842.591.958	0	27.842.591.958	0	456.000.000	28.298.591.958
<b>T O T A L</b>		<b>27.842.591.958</b>	<b>0</b>	<b>27.842.591.958</b>	<b>0</b>	<b>456.000.000</b>	<b>28.298.591.958</b>

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
14 1	<b>CONTRALORIA GRAL. DE LA RPCA.</b>						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TES. GENERAL						
50	DONACIONES	2.131.509.872	0	2.131.509.872	0	456.000.000	2.587.509.872
<b>T O T A L</b>		<b>2.131.509.872</b>	<b>0</b>	<b>2.131.509.872</b>	<b>0</b>	<b>456.000.000</b>	<b>2.587.509.872</b>

**14-01-3-001-00-03**

tidad : 14 1 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 ipo de Presupuesto : 3 PROGRAMAS DE INVERSION  
 Programa : 1 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA CGR  
 Proyecto : 3 FORTALECIMIENTO DE LA C.G.R. (BIRF-TF096017)  
 Unidad Responsable : 1 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificac. (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto					Disminución	Aumento	
230	30	402	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	96.000.000	96.000.000
260	30	402	99	SERVICIOS TECNICOS Y PROFES.	0	0	0	0	288.000.000	288.000.000
280	30	402	99	OTROS SERV. EN GENERAL	0	0	0	0	48.000.000	48.000.000
340	30	402	99	BIENES DE CONS. DE OFIC E INS.	0	0	0	0	24.000.000	24.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>456.000.000</b>	<b>456.000.000</b>
<b>TOTALES</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>456.000.000</b>	<b>456.000.000</b>

**“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”**

**PODER LEGISLATIVO**

Pág. Nº 4/11

**LEY Nº 4339**

“28 de abril de 2010

H.E Dionisio Borda  
Ministro de Hacienda  
Ministerio de Hacienda  
Palma y Chile 128  
Asunción, Paraguay

Re: Paraguay: Donación SFLAC para el Fortalecimiento de la Oficina Nacional de Auditoría del Paraguay  
Donación Nº TF096017

Excelencia:

En respuesta a la solicitud de asistencia financiera efectuada en representación de la República del Paraguay ("Beneficiario"), me complace informarle que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("Banco Mundial"), que actúa como administrador de los fondos de la donación proporcionados por el Fondo Español para Latinoamérica y el Caribe (SFLAC), propone extender al Beneficiario una donación en un monto que no exceda los US\$ 330.200 (Dólares de los Estados Unidos de América trescientos treinta mil doscientos) ("Donación") en base a los términos y condiciones expuestos o referidos en esta carta de acuerdo ("Acuerdo"), que incluye el Anexo adjunto, a fin de asistir en el financiamiento del proyecto descrito en el Anexo ("Proyecto"). Esta Donación se financia con el fondo fiduciario mencionado anteriormente para el cual el Banco Mundial recibe contribuciones periódicas. De acuerdo a la Sección 3.02 de las Condiciones Estándar (según lo definido en el Anexo de este Acuerdo), el Beneficiario podrá retirar los fondos de la Donación sujeto a la disponibilidad de dichos fondos.

El Beneficiario declara, confirmando su acuerdo más abajo, que el mismo está autorizado a celebrar este Acuerdo y llevar a cabo el Proyecto conforme a los términos y condiciones expuestos o referidos en este Acuerdo.

Sírvase confirmar el acuerdo del Beneficiario con lo precedente incluyendo la firma de un funcionario autorizado del Beneficiario y la fecha en la copia adjunta de este Acuerdo, y devolviéndola al Banco Mundial. Luego de la recepción por parte del Banco Mundial de esta copia firmada, este Acuerdo será efectivo a partir de la fecha de firma; siempre, no obstante, que la oferta de este Acuerdo sea considerada retirada en caso de que el Banco Mundial no hubiera recibido la copia firmada de este Acuerdo dentro de los 90 (noventa) días luego de la fecha de firma de este Acuerdo por parte del Banco Mundial, salvo el Banco Mundial establezca una fecha posterior para dicho propósito.

Atentamente,

Fdo.: Por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, **Stefan Koeberle**, Director Interino Argentina, Paraguay y Uruguay

ACORDADO:

Fdo.: Por la República del Paraguay, Representante Autorizado, **Dionisio Borda**, Ministro de Hacienda.

Fecha: 20 de agosto de 2010.

**LEY Nº 4339**

**ANEXO:**

1) Condiciones Estándar para Donaciones efectuadas por el Banco Mundial con Fondos Varios, fechadas el 1 de julio de 2008.

2) Carta de Desembolso fechada el 28 de abril de 2010, junto con las Normas de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos, fechadas el 1 de mayo de 2006.”

**“Donación SFLAC Nº TF096017  
ANEXO**

**Artículo I  
Condiciones Estándar; Definiciones**

**1.01. Condiciones Estándar.** Las Condiciones Estándar para Donaciones efectuadas por el Banco Mundial con Fondos Varios fechadas el 1 de julio de 2008 ("Condiciones Estándar") constituyen una parte integral de este Acuerdo.

**1.02. Definiciones.** Salvo el contexto lo requiera de otro modo, los términos en mayúscula utilizados en este Acuerdo tendrán los significados atribuidos a los mismos en las Condiciones Estándar o en este Acuerdo, y los siguientes términos adicionales tendrán los siguientes significados:

a) "CGR" significará Contraloría General de la República, la Oficina del Contralor General del Beneficiario, establecida conforme a la Ley Nº 276 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", fechada el 8 de julio de 1994, publicada en la Gaceta Oficial el 13 de julio de 1994.

b) "IAS" significará Estándares Internacionales de Auditoría, desarrollados y emitidos a fin de facilitar la convergencia de los estándares nacionales e internacionales, que proporcionan orientación a los auditores cuando llevan a cabo la función de auditoría externa de cualquier organización.

c) "INTOSAI" significará la Organización Internacional de las Instituciones Supremas de Auditoría, una afiliación mundial de Instituciones Supremas de Auditoría de países miembros de las Naciones Unidas.

d) "SAI" significará una Institución Suprema de Auditoría, el organismo público de un estado nacional que ejerce la mayor función de auditoría pública de dicho estado nacional.

**Artículo II  
Ejecución del Proyecto**

**2.01. Objetivos y Descripción del Proyecto.** El objetivo del Proyecto es acrecentar la credibilidad y efectividad de la CGR mejorando su metodología y sus sistemas de auditoría. El Proyecto consta de las siguientes partes:

**Parte A: Evaluación y Procesos Institucionales**

1. Revisión de los sistemas de auditoría a través de, entre otros: a) la realización de evaluaciones de la capacidad institucional de la CGR en base a los estándares INTOSAI e IAS; b) la preparación de un taller sobre los resultados clave de la evaluación; y c) el desarrollo de un plan de acción.

**LEY N° 4339**

2. Actualización de una estrategia de capacitación a través de, entre otros, estrategias de capacitación a mediano y largo plazo.

3. Mejora del sistema de archivos para los informes de auditoría a través de, entre otros: a) el desarrollo de un sistema organizado y efectivo de archivos para informes de auditoría, incluyendo el desarrollo e implementación de un sistema de llenado en línea (on line); y b) la capacitación del personal en procesos para garantizar un llenado apropiado y consistente.

**Parte B: Plan de Análisis de Calidad**

1. Desarrollo de un plan de análisis de calidad en base a puntos de referencia internacionales a través de, entre otros, la elaboración de una orientación para auditores en cuanto a procesos.

2. Establecimiento de un programa de análisis de pares a través de, entre otros, la realización de análisis de calidad a través de acuerdos de programas de intercambio de análisis de pares entre la CGR y SAIs similares dentro o fuera de la región.

**Parte C: Fortalecimiento de la Conformidad con los Estándares Internacionales de Auditoría**

1. a) Actualización de un manual de auditoría que se encuentre en concordancia con los estándares de los IAS; y b) pruebas del uso de dicho manual a través de la realización de auditorías legales y de adquisición.

2. a) Capacitación del personal técnico de la CGR sobre técnicas modernas de auditoría, particularmente auditoría legal y de adquisición; y b) capacitación de capacitadores y expertos en técnicas centrales de auditoría.

**Parte D: Aumento del Conocimiento Público de los Servicios de Auditoría**

1. Mejora del sitio Web existente a través de, entre otros: a) la actualización de dicho sitio Web; y b) la provisión de capacitación a fin de desarrollar la capacidad del personal de mantener dicho sitio Web.

2. Publicación de un resumen de los informes de auditorías anuales a través de, entre otros, la provisión de capacitación a fin de desarrollar la capacidad del personal de preparar resúmenes de los informes.

3. Actualización e implementación de estrategias de comunicación a través de, entre otros, el aumento de la capacidad del personal de llevar a cabo comunicados de prensa, y notas de prensa para la radio y para los periódicos locales.

**Parte E: Auditoría de la Donación**

1. Realización de una auditoría anual del proyecto luego del fin del ejercicio o año fiscal.

**2.02. Ejecución del Proyecto en General.** El Beneficiario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Para este fin, el Beneficiario hará que el Proyecto sea llevado a cabo por la CGR ("Entidad de Implementación del Proyecto") de acuerdo a las disposiciones de: a) el Artículo II de las Condiciones Estándar; b) las "Normas sobre la Prevención y Combate del Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF", fechadas el 15 de octubre de 2006 ("Normas de lucha contra la Corrupción"); c) el Acuerdo Subsidiario; d) el manual operativo ("Manual Operativo del Proyecto"); e) el Plan de Adquisiciones que estará en forma y contenido satisfactorios al Banco Mundial; y f) este Artículo II.

**LEY Nº 4339**

**2.03. Acuerdos Institucionales y Otros Acuerdos.**

a) Para los propósitos de llevar a cabo el Proyecto, el Beneficiario transferirá los fondos de la Donación a la CGR en base a un acuerdo subsidiario (el Acuerdo Subsidiario) a ser celebrado con la CGR en base a términos y condiciones aceptables al Banco Mundial, que incluirán, entre otros: (i) la obligación del Beneficiario de proporcionar la asistencia necesaria a la CGR; y (ii) la obligación de la CGR de llevar a cabo el Proyecto de acuerdo a las disposiciones pertinentes de este Acuerdo.

b) El Beneficiario ejercerá sus derechos y llevará a cabo sus obligaciones en base al Acuerdo Subsidiario de tal manera a proteger los intereses del Beneficiario y del Banco Mundial y lograr los propósitos de la Donación. Salvo el Banco Mundial lo acuerde de otro modo, el Beneficiario no cederá, enmendará, derogará ni suspenderá el Acuerdo Subsidiario como así tampoco ninguna de sus disposiciones.

c) En caso de que surgiere algún conflicto entre los términos de dicho Acuerdo Subsidiario y los de este Acuerdo, los términos de este Acuerdo prevalecerán.

d) Sin limitación de las disposiciones de la Sección 2.03 de las Condiciones Estándar, el Beneficiario, a través de la CGR, inmediatamente proporcionará según fuera necesario, contribución en especie para el Proyecto, incluyendo la provisión de espacio de oficina, servicios de personal, y apoyo administrativo.

**2.04. Visibilidad del Donante.** El Beneficiario tomará o hará que se tomen todas las medidas que el Banco Mundial pudiera solicitar de manera razonable a fin de identificar públicamente el apoyo del Donante con respecto al Proyecto.

**2.05. Monitoreo, Informes y Evaluación del Proyecto.**

a) El Beneficiario hará que la CGR monitoree y evalúe el progreso del Proyecto y prepare Informes del Proyecto de acuerdo a las disposiciones de la Sección 2.06 de las Condiciones Estándar y en base a los indicadores acordados con el Banco. Cada Informe del Proyecto cubrirá el período de 1 (un) año de calendario, y será proporcionado al Banco Mundial en un plazo no mayor a 1 (un) mes luego del final del período cubierto por dicho informe.

b) El Beneficiario hará que la CGR prepare un Informe de Conclusión de acuerdo a las disposiciones de la Sección 2.06 de las Condiciones Estándar. El Informe de Conclusión será proporcionado al Banco Mundial en un plazo no posterior a los 6 (seis) meses luego de la Fecha de Cierre.

**2.06. Administración Financiera,** a) El Beneficiario garantizará que un sistema de administración financiera sea mantenido de acuerdo a las disposiciones de la Sección 2.07 de las Condiciones Estándar.

b) El Beneficiario garantizará que los informes financieros interinos no auditados con respecto al Proyecto sean preparados y proporcionados al Banco Mundial en un plazo no posterior a 45 (cuarenta y cinco) días luego del final de cada semestre del calendario, que cobra el semestre, en forma y contenido satisfactorios al Banco Mundial.

c) El Beneficiario someterá sus Estados Financieros a auditorías de acuerdo a las disposiciones de la Sección 2.07 b) de las Condiciones Estándar. Cada auditoría de los Estados Financieros cubrirá el período de un ejercicio del Beneficiario. Los Estados Financieros auditados para cada período serán proporcionados al Banco Mundial en un plazo no posterior a 6 (seis) meses luego del final de dicho período.

**LEY Nº 4339**

**2.07. Adquisiciones.**

**a) General.** Todos los bienes y servicios requeridos para el Proyecto y a ser financiados con los fondos de la Donación serán adquiridos de acuerdo a los requerimientos expuestos o referidos en:

i) La Sección I de las "Normas: Adquisiciones en base a los Préstamos del BIRF y a los Créditos de la AIF" publicadas por el Banco Mundial en mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 ("Normas referentes a Adquisiciones"), en el caso de los bienes;

ii) Las Secciones I y IV de las "Normas: Selección y Contratación de Consultores por parte de Prestatarios del Banco Mundial" publicadas por el Banco Mundial en mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 ("Normas referentes a Consultores") en el caso de servicios de consultoría; y

(iii) las disposiciones de esta Sección, según las mismas sean elaboradas en el plan de adquisiciones preparado y actualizado periódicamente por el Beneficiario con respecto al Proyecto de acuerdo al párrafo 1.24 de las Normas referentes a Consultores ("Plan de Adquisiciones").

**b) Definiciones.** Los términos en mayúscula utilizados en los siguientes párrafos de esta Sección para describir métodos particulares de adquisición o métodos de análisis por parte del Banco Mundial de contratos particulares, se refieren al método correspondiente descrito en las Normas referentes a Adquisiciones, o a las Normas referentes a Consultores, según pudiera ser el caso.

**c) Métodos Particulares de Adquisición de Bienes.** Todos los bienes valuados en más de US\$ 50.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cincuenta mil), por contrato serán adquiridos de acuerdo al método de Licitación Nacional Competitiva y publicado en la prensa nacional. Todos los contratos que se encuentren por debajo de este monto serán adquiridos utilizando el procedimiento de Compras especificado de acuerdo a las Normas referentes a Adquisiciones.

**d) Métodos Particulares de Adquisición de Servicios de Consultoría**

i) Salvo fuera estipulado de otro modo en el ítem ii) a continuación, los servicios de consultoría serán adquiridos en base a contratos adjudicados conforme a la Selección basada en Calidad y Costos.

ii) Los siguientes métodos pueden ser utilizados para la adquisición de los servicios de consultoría en concepto de las tareas que el Banco se encuentre de acuerdo con que cumplen con los requerimientos expuestos en las Normas referentes a Consultores para su uso: **A)** Selección basada en la Idoneidad de los Consultores; **B)** Selección de Consultores Individuales; y **C)** Procedimientos de Fuente Exclusiva para la Selección de Consultores Individuales.

**e) Análisis del Banco Mundial de las Decisiones referentes a las Adquisiciones.** El Plan de Adquisiciones expondrá los contratos que estarán sujetos al Análisis Previo del Banco Mundial. Todos los otros contratos estarán sujetos a un Análisis Posterior por parte del Banco Mundial.



**LEY Nº 4339**

**Artículo III  
Retiro de los Fondos de la Donación**

**3.01. Gastos Elegibles.** El Beneficiario podrá retirar los fondos de la Donación de acuerdo a las disposiciones del Artículo III de las Condiciones Estándar, a esta Sección, a las instrucciones adicionales que el Banco Mundial pudiera especificar mediante una notificación al Beneficiario (incluyendo las "Normas de Desembolso del Banco Mundial para Proyectos" fechadas en mayo de 2006, según fueran revisadas periódicamente por el Banco Mundial y según fueran aplicables a este Acuerdo conforme a dichas instrucciones), a fin de financiar los Gastos Elegibles según lo expuesto en la siguiente tabla. La tabla especifica las categorías de los Gastos Elegibles que pudieran ser financiados con los fondos de la Donación ("Categoría"), las asignaciones de los montos de la Donación a cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados para los Gastos Elegibles en cada Categoría:

<b>Categoría</b>	<b>Monto asignado de la Donación (expresado en USD)</b>	<b>Porcentaje de Gastos a ser financiados (que incluye Impuestos)</b>
<b>(1) Bienes</b>	52.500	100%
<b>(2) Servicios de Consultoría (incluye auditoría)</b>	187.900	100%
<b>(3) Capacitación/talleres</b>	84.000	100%
<b>(4) Costos Operativos</b>	5.800	100%
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>330.200</b>	

Para el propósito de esta Sección, los términos:

a) "Costos Operativos" significa los costos operativos requeridos para el Proyecto que incluyen material de consumo y suministros, servicios de comunicaciones, de medios masivos de comunicación y de impresión, alquiler de vehículos, operación y mantenimiento, costos de apertura y operación de cuentas bancarias requeridas para el Proyecto, y viajes, alojamiento y viáticos, pero excluyendo salarios de los funcionarios de la administración pública del Beneficiario; y

b) "Capacitación/Talleres" significa el costo razonable de gastos (salvo aquellos en concepto de servicios de consultoría) incurridos por el Beneficiario a fin de financiar costos razonables de transporte y viáticos de capacitadores y de los beneficiarios de la capacitación, materiales y suministros para los talleres/capacitación, y alquiler de instalaciones de capacitación a fin de llevar a cabo las actividades del Proyecto.

**3.02. Período de Retiro de Fondos.** La Fecha de Cierre referida en la Sección 3.06 c) de las Condiciones Estándar es 2 (dos) años luego de la Fecha Efectiva de este Acuerdo.

**Artículo IV  
Suspensión**

**4.01** El Caso Adicional de Suspensión referido en la Sección 4.02 k) de las Condiciones Estándar consiste en lo siguiente:

a) El Beneficiario ha tomado o ha permitido que se tome alguna medida que prevenga o interfiera con el cumplimiento de la CGR de sus obligaciones en base al Acuerdo Subsidiario.

b) La CGR no ha cumplido con alguna obligación en base al Acuerdo Subsidiario.

**LEY N° 4339**

c) El Banco Mundial o la Asociación Internacional de Fomento ("AIF") ha declarado a la CGR no elegible a fin de recibir los fondos de algún financiamiento efectuado por el Banco Mundial o por la AIF, o de otro modo participar en la preparación o implementación de algún proyecto financiado en su totalidad o en parte por el Banco Mundial o por la AIF (inclusive como administrador de fondos proporcionados por otro financiador), como resultado de una determinación por parte del Banco Mundial o de la AIF de que la Entidad de Implementación del Proyecto se ha involucrado en prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas o colusorias con relación al uso de los fondos de algún financiamiento efectuado por el Banco Mundial por la AIF.

d) Como resultado de los casos que hubieren ocurrido después de la fecha de este Acuerdo, una situación extraordinaria hubiera surgido que hiciera improbable que la CGR pueda cumplir con sus obligaciones en base al Acuerdo Subsidiario.

e) La Ley N° 276 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA" fechada el 8 de julio de 1994 y publicada en la Gaceta Oficial el 13 de julio de 1994, conforme a la cual la Entidad de Implementación del Proyecto ha sido establecida y su operación ha sido enmendada, suspendida, abrogada, revocada, o suspendida de tal modo a que afecte en forma sustancial y adversa la capacidad de la Entidad de Implementación del Proyecto de cumplir cualquiera de sus obligaciones en base al Acuerdo Subsidiario.

**Artículo V**  
**Efectividad; Terminación**

**5.01.** Este Acuerdo no será efectivo hasta que pruebas satisfactorias al Banco Mundial hayan sido proporcionadas al Banco Mundial de que las condiciones especificadas más abajo han sido cumplidas.

a) La ejecución y entrega de este Acuerdo en representación del Beneficiario han sido debidamente autorizadas o ratificadas a través de toda medida gubernamental necesaria.

(b) (i) El Acuerdo Subsidiario ha sido firmado por las partes de dicho documento; y (ii) un asesor del Beneficiario y de la CGR ha emitido una opinión, satisfactoria al Banco Mundial, que estipula que el Acuerdo Subsidiario ha sido debidamente autorizado o ratificado por el Beneficiario y por la Entidad de Implementación del Proyecto (PIE), y es legalmente vinculativo para el Beneficiario, para la CGR de acuerdo a sus términos.

c) El Manual Operativo del Proyecto referido en la Sección 2.02 de este Anexo ha sido adoptado por la CGR.

**5.02.** Salvo el Beneficiario y el Banco Mundial lo acuerden de otro modo, este Acuerdo entrará en vigencia y efecto en la fecha en la cual el Banco Mundial envíe al Beneficiario una notificación de su aceptación de las pruebas requeridas conforme a la Sección 4.01 ("Fecha Efectiva"). En caso de que, antes de la Fecha Efectiva, algún evento hubiera ocurrido que autorice al Banco Mundial suspender el derecho del Beneficiario de efectuar retiros de la Cuenta de la Donación en caso de que este Acuerdo hubiera sido efectivo, el Banco Mundial podría posponer el envío de la notificación referida en esta Sección hasta que dicho evento hubiera dejado de existir.

**LEY Nº 4339**

**Artículo VI  
Representante del Beneficiario; Direcciones**

**6.01. Representante del Beneficiario.** El Representante del Beneficiario referido en la Sección 7.02 de las Condiciones Estándar es el Ministro de Hacienda.

**6.02. Dirección del Beneficiario.** La Dirección del Beneficiario referida en la Sección 7.01 de las Condiciones Estándar es:

Ministerio de Hacienda  
Chile 128 casi Palma  
Asunción, República del Paraguay

Teléfono: 595-21-440-010 (17) Facsímil: 595-21-448-283

**6.03. Dirección del Banco Mundial.** La Dirección del Banco Mundial referida en la Sección 7.01 de las Condiciones Estándar es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
Estados Unidos de América

Cable:

INTBAFRAD  
Washington, D.C.

Telex:

248423 (MCI) or  
64145 (MCI)”

Facsímil:

1-202-477-6391